

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 17 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Asimismo, consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el apoderado no registra sanción alguna. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00186-00
Proceso: Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante: Yerlin Rocío Rojas Mejía
Demandado: Iván Emiro Aguirre Gutiérrez
Auto: 1327

Revisada la demanda antes descrita, observa la instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Existe inexactitud entre el monto pagado por la parte actora, enunciado en los hechos de la demanda y la prueba documental que la soporta, pues mientras en los hechos alude a que hizo un pago por \$30.000.000, en el recibo de consignación aportado se vislumbra la cantidad de \$28.000.000, por tanto, deberá hacerse claridad al respecto.
2. Se pretermitió lo reglado en el numeral 9 del artículo 82 del CGP, pues no se indica la cuantía del proceso.
3. No se indicó el lugar, la dirección física y electrónica que tenga el apoderado del demandante, incumpliendo lo estipulado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
4. La medida cautelar solicitada no está dentro de las previstas en el artículo 590 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado Álvaro Javier Ortiz Corrales identificado con cédula 1.114.120.246 y T.P. No. 299.464 del C.S.J., como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01591ba88b4104ed2be5524fce50678df9171d76cc22b73a2a57eca1a8f0f12f**

Documento generado en 17/08/2022 07:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>